

Ordinario 2021- 050

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Junio 23 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la doctora LAINES MARIA DAZA BUELVAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.733.421 de Bogotá y portadora de la TP No. 210.947 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., se admite la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **MARIA EUGENIA CALLE SANCHEZ** guardadora de su hermana JULIANA CALLE SANCHEZ contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o quien haga sus veces-.

De la anterior decisión, **NOTIFÍQUESE** a la entidad demandada representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora o por quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación debe reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar las documentales que se encuentren en su poder, so pena de aplicar las sanciones que contempla la norma procesal.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su

intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo del causante **GILDARDO MAURO CALLE RAMIREZ (q.e.p.d.)** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 15.420.384 -.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 DE AGOSTO DE 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 144**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria